MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **FRANCISCO DE JESUS AMARILLA**
Intendente Municipal

De : **TEÓFILO ROLÓN**
Responsable de UOC

Fecha : 13 de septiembre del 2017

Ref. : **CD Nº 29/2017 – ID Nº 330428 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN COLEGIO NACIONAL VIRGEN DE CAACUPE.**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 7 de septiembre del 2017, siendo las 07:30 horas, ocasión en la que se recibió un solo sobre de oferta a saber: Oferente **FANN SOCIEDAD ANONIMA**, con una oferta económica de **Gs. 120.589.830** (Guaraníes ciento veinte millones, quinientos ochenta y nueve mil, ochocientos treinta); En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que se acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la Construcción del Aula en la Institución educativa señalada, teniendo en cuenta que un grupo de alumnos de dicha institución se encuentran dando clases en salones inapropiados, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de las ofertas y corrección aritmética.

FANN SOCIEDAD ANONIMA: No se ha solicitado al oferente aclaraciones o documentos omitidos, ni hubo necesidad de practicar correcciones aritméticas.

V. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61º Decreto 21909, inc. 1)

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que los oferentes **FANN SOCIEDAD ANONIMA** en su totalidad **CUMPLE** con lo requerimiento básico de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	FANN SOCIEDAD ANONIMA

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Se omite la agrupación de las ofertas de menor a mayor, por haberse presentado un solo oferente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja
Se selecciona provisoriamente la única oferta correspondiente al oferente **FANN SOCIEDAD ANONIMA** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.
- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

Capacidad financiera: CUMPLE
- **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.

CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE.
- Presenta declaración jurada por la que garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación en caso de resultar adjudicado.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: CUMPLE.
- Presenta nómina de personales a emplear en la obra, domiciliados en el territorio de la Convocante observando el mínimo de 70%.
- Presenta Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear.
- Presenta Compromiso de inscribir a los personales a emplear en la obra en caso de resultar adjudicado.

EXPERIENCIA EN OBRAS: CUMPLE
- Presenta 4 (cuatro) contratos de Construcción de; aulas, salones, viviendas, edificio comprendidos dentro de los tres últimos años 2014,2015 y 2016, cuya la sumatoria equivale al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Oferta por cada año de experiencia. Los contratos se hallan acompañados con su debida facturación y recepción final a satisfacción.
- Presenta 5 (cinco) contratos de Construcción de **Construcción de Aula en Instituciones Educativas,** comprendido en los años 2014, 2015 y 2016, cuya la sumatoria equivale al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Oferta por cada año de experiencia. Los contratos se hallan acompañados con su debida facturación y recepción final a satisfacción.
- Presenta Constancias originales de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos en el punto anterior, suscriptos por las máximas autoridades de las contratantes.
- Presenta Códigos de Contratación de los contratos remitidos como experiencia.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP N° 1173/16)
- Verificados los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, se discurre que el oferente **FANN SOCIEDAD ANONIMA** cumple con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato

VI. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **FANN SOCIEDAD ANONIMA HNOS**, con una oferta económica de **Gs. 120.589.830** (Guaraníes Ciento veinte millones, quinientos ochenta y nueve mil, ocho treinta); en el marco del proceso de contratación **CD Nº 29/2017 – ID Nº 330428 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN COLEGIO NACIONAL VIRGEN DE CAACUPE".-**

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

TEOFILO ROLÓN
Responsable de UOC